

TALLER DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL Y AMBIENTAL

| HIGIENE | SEGURIDAD |
|--|---|
| <p>Conjunto de normas y procedimientos tendientes a la protección de la integridad física y mental del trabajador, preservándolo de los riesgos de salud inherentes a las tareas del cargo y al ambiente físico donde se ejecutan.</p> <p>Está relacionada con el diagnóstico y la prevención de enfermedades ocupacionales a partir del estudio y control de dos variables: el hombre – y su ambiente de trabajo, es decir que posee un carácter eminentemente <i>preventivo</i>, ya que se dirige a la salud y a la comodidad del empleado, evitando que éste enferme o se ausente de manera provisional o definitiva del trabajo.</p> <p>Conforma un conjunto de conocimientos y técnicas dedicados a reconocer, evaluar y controlar aquellos factores del ambiente, psicológicos o tensionales, que provienen, del trabajo y pueden causar enfermedades o deteriorar la salud.</p> <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Eliminar las causas de las enfermedades profesionales ▪ Reducir los efectos perjudiciales provocados por el trabajo en personas enfermas o portadoras de defectos físicos ▪ Prevenir el empeoramiento de enfermedades y lesiones ▪ Mantener la salud de los trabajadores ▪ Aumentar la productividad por medio del control del ambiente de trabajo. <p>¿Cómo podemos lograr estos objetivos?</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Educación de todos los miembros de la empresa, indicando los peligros existentes y enseñando cómo evitarlos. ▪ Manteniendo constante estado de alerta ante los riesgos existentes en la fábrica. ▪ Por os estudios y observaciones de nuevo procesos o materiales que puedan utilizarse. | <p>Conjunto de medidas técnicas, educacionales, médicas y psicológicas empleados para prevenir accidentes, tendientes a eliminar las condiciones inseguras del ambiente y a instruir o convencer a las personas acerca de la necesidad de implementación de prácticas preventivas.</p> <p>Según el esquema de organización de la empresa, los servicios de seguridad tienen el objetivo de establecer normas y procedimientos, poniendo en práctica los recursos posibles para conseguir la prevención de accidentes y controlando los resultados obtenidos.</p> <p>El programa debe ser establecido mediante la aplicación de medidas de seguridad adecuadas, llevadas a cabo por medio del trabajo en equipo.</p> <p>La seguridad es responsabilidad de Línea y una función de staff. Cada supervisor es responsable de los asuntos de seguridad de su área, aunque exista en la organización un organismo de seguridad para asesorar a todas las áreas.</p> <p>La seguridad del trabajo contempla tres áreas principales de actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Prevención de accidentes ● Prevención de robos ● Prevención de incendios |

¿Cómo y cuándo comenzaron las leyes laborales?

¿En el mundo?

Hacia fines del siglo XIX aparecen en el mundo las primeras leyes de accidentes de trabajo. Así en 1881 en Suiza se adoptó primero la doctrina de la responsabilidad contractual y posteriormente la del riesgo profesional, y mientras Alemania optaba por lo seguros, en Inglaterra, Francia y España se sancionan leyes de accidentes en los años 1879, 1898 y en el 1900 respectivamente.

¿En Argentina?

En nuestro país la primera ley de accidentes del trabajo fue la 9.688, promulgada con fecha 11 de octubre de 1915 y fue una respuesta válida y concreta a la situación laboral de la época y marcó el inicio de una nueva legislación con sentido social.

La cuestión de los accidentes y las enfermedades del trabajo es un tema de importancia mundial y fue objeto de múltiples convenios y recomendaciones de la O.I.T. (Organización Internacional del Trabajo).

“Las horas de trabajo perdidas, las lesiones mortales, las incapacidades permanentes deben ser prevenidas, ya que la faz reparadora es siempre tardía, lo que interesa es la vida e integridad de quienes trabajan”.

La citada Ley 9.688 fue objeto de varias reformas y tuvo como sustento principal la admisión irrestricta de la teoría de la “indiferencia de la concausa” y la reparación del accidente “in itinere”. Esto es que el empleador era responsable no sólo por los accidentes y las enfermedades derivadas y ocurridas en ocasión del trabajo, sino que también debía reparar en su totalidad las enfermedades que, sin ser originadas por la propia actividad laboral, como consecuencia de esas tareas las patologías preexistentes del trabajador se revelaban y agravaban.

Como accidente “in itinere” se entendía la reparación por los infortunios sufridos por los trabajadores en el trayecto comprendido desde su domicilio a su lugar de trabajo y viceversa.

En el año 1991 se deroga la Ley 9.688 y se promulga la ley de accidentes de trabajo que lleva el número 24.028. Como características principales de la ley podemos mencionar el incremento de la objetividad de la culpa, estableciendo la presunción de responsabilidad del empleador por todo accidente ocurrido en el ámbito laboral, pero al contrario de lo dispuesto por la norma anterior, en las enfermedades no existían presunciones de ninguna índole y para los casos de concurrencia de factores causales atribuidos al propio trabajador y también al trabajo, el empleador solo era responsable y debía indemnizar por la parte proporcional de la enfermedad derivada del trabajo.

¿Cuál es la ley actual?

Ya en el año 1996 se sancionó la **Ley 24.557** “Ley de Riesgos de Trabajo” y modificó sustancialmente las estructuras y disposiciones que venía utilizando el régimen tradicional regulatorio de los accidentes y enfermedades profesionales.

Ley 24.557

Al cabo una década de su promulgación la gran mayoría de nosotros, usuarios y depositarios de sus aciertos y problemas, virtudes y no tantos, no lo conocemos a fondo. No sabemos sus alcances, nuestros derechos y obligaciones. Hace poco tiempo para fines del mes de Diciembre del año 2000, se realizó por medio de un decreto (1278/00) su última modificación.

Así ponemos a la luz una serie de conceptos básicos que fueron los que dieron sustento a la misma. Cuando de leyes se trata según la óptica con la cual se la observe, se pueden tener visiones distintas, no pretendemos hacer un juicio de si es mejor, pero, etc., porque entraríamos en subjetividades que lo único que adicionaría sería mayor confusión al desconocimiento general que ya poseemos..

OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACION DE LA LEY - 24.557

Art. 2 Son objetivos de la Ley sobre Riesgos del Trabajo (LRT):

- **Reducir** la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo;
- **Reparar** los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado;
- **Promover la recalificación** y la recolocación de los trabajadores Damnificados;
- **Promover la negociación colectiva** laboral para la mejora de las medidas de prevención y de las prestaciones reparadoras.
- **Recalificar y recolocar al trabajador:** La reinserción y recolocación del trabajador forma parte de las virtudes de la Ley.

El nuevo sistema aprobado por la Ley de Riesgos del Trabajo (LRT - ley 24.557) prevé una cobertura total de todos los eventos dañosos **originados en el trabajo u ocurridos por el hecho o en ocasión del trabajo**, a cargo de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART), a las que las que **deben afiliarse en forma obligatoria todos los empleadores.**

Sujetos de la LRT:

1. Trabajador: como sujeto de la prevención -anticipándose por medios técnicos y preventivos a los hechos dañosos- o como sujeto sometido a la curación, en razón de que ha sufrido las consecuencias de un accidente laboral o una enfermedad profesional.

2. Empleador: como responsable directo de la prevención, y el sujeto obligado a contratar en forma obligatoria los servicios de una ART.

3. Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.): empresas creadas especialmente y de objeto único, que tendrán a su cargo todo el marco de las

prestaciones en dinero y en especie del sistema a fin de asistir a los trabajadores damnificados.

4. Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.): es el órgano de contralor autónomo, responsable de vigilar el cumplimiento de la legislación a todos los sujetos involucrados, tanto asegurados como auto-asegurados; es la encargada de efectuar investigaciones y sumarios y en el caso aplicar sanciones; finalmente administra fondos especiales para atender la insolvencia de empleadores o de ART que puedan entrar en liquidación.

5. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (el Estado) (M.T.S.S.): tiene a su cargo el manejo de la política social en materia de riesgos de trabajo, y por supuesto es el responsable de la reglamentación de la LRT a través de decretos y resoluciones.

6. Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN): controla a las ART como empresas, y es también la que dicta normas para que las mismas se ajusten, conforme a atribuciones delegadas de la LRT.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **Los empleadores y trabajadores** comprendidos en el ámbito de la Ley de Riesgos del Trabajo, así como las ART están obligados a adoptar las medidas previstas para prevenir eficazmente los Riesgos del Trabajo. Se deben asumir compromisos para cumplir con las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley 19587). Se estipula la necesidad de implementar un Plan de Mejoramiento de las condiciones de Higiene y Seguridad .

- **Las ART** controlarán la ejecución de estos planes, y está obligada a denunciar los incumplimientos a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

- **La SRT** constata y determina la gravedad de los incumplimientos, fija el monto de recargo y gestiona el pago de la cantidad resultante.

A partir del primer objetivo que enuncia la ley surge el primer concepto que debemos incorporar como una forma de vida en todos los ámbitos del cotidiano.-

CONCEPTOS INCORPORADOS A PARTIR DE LA LEY 24557/96

1. **ACCIDENTE DE TRABAJO**: se denomina accidente de trabajo al hecho súbito, generalmente violento v traumático, que se produce dentro del ámbito laboral o por el hecho o en ocasión del trabajo, y que lesiona física o psicológicamente al sujeto, y le produce una incapacidad.

2. **ENFERMEDAD PROFESIONAL**: son las enfermedades originadas ante la presencia de un agente hostil dentro del ambiente laboral que produce una incapacidad para trabajar, y que generalmente tiene lenta evolución. En la actualidad sólo son enfermedades profesionales las incluidas en un listado que forma parte de la reglamentación de la LRT.

El listado identificará agente de riesgo, cuadros clínicos y actividades, en capacidad de determinar por sí la enfermedad profesional. Las enfermedades no incluidas en el listado como sus consecuencias en ningún caso serán consideradas resarcibles.

2. **ACCIDENTE IN ITINERE**: es el evento súbito, generalmente violento y traumático, que se produce en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo. El trabajador podrá declarar por escrito ante el empleador, y éste dentro de las setenta y dos (72) horas ante el asegurador, que el itinere se modifica por razones de estudio, concurrencia a otro empleo o atención de familiar directo enfermo y no conviviente, debiendo prestar el pertinente certificado a requerimiento del empleador dentro de los tres (3) días hábiles requerido.

Por tal motivo **es importante**:

1. Tener **actualizada** "la Declaración jurada de Cargos y Actividades detallando todos los trabajos.

2. **Declarar** en el establecimiento, qué estudios uno está cursando, presentando al menos una constancia de alumno/a regular.

3. **Declarar** si irá a cuidar algún familiar directo enfermo. En cuanto al requisito de que tal familiar debe ser un "no conviviente", podría plantearse el caso de un familiar "conviviente", pero que se encuentre internado en un Hospital, lugar a donde uno puede ir a cuidarlo. En este caso, debería considerarse como accidente "in itinere", al ocurrido en dicha circunstancia.

¿SE REPARARAN TODOS LOS DAÑOS?

Si el accidente ocurre y da como resultado un efecto dañoso para el trabajador el accidentado está a cubierto de su incapacidad de realizar su actividad, por el tiempo que dure su incapacidad. El daño causado por el accidente puede ser permanente y que le impida continuar trabajando en su mismo puesto o en casos mayores que le impida trabajar.

Los daños que se produjeron requieren atención médica y en numerosos casos complementados por otros terapeutas (kinesiólogos, etc.).

La Ley cubre todo el proceso de curación y/o rehabilitación en términos médicos, en especial (prótesis, etc.) y dinerarios.

¿SE PUEDEN MEJORAR LAS CONDICIONES SECTORIALES?

Está habilitada por la ley la posibilidad de que las entidades representativas sectoriales de empleadores y trabajadores, que en el marco de la ley puedan promover mejoras en las condiciones de prevención específicas

¿Y LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES?

Las enfermedades profesionales que son cubiertas por la Ley son aquellas que se presentan en la tabla de evaluación de las incapacidades laborales de la Ley (ver modificaciones dto 1278/00).

¿CÓMO Y QUIÉN DETERMINA LAS INCAPACIDADES?

Se han creado comisiones médicas en cada provincia y una comisión médica central creada y asistida por el sistema integrado de jubilaciones y pensiones y la SRT. Las que determinan el tipo y grado de incapacidad que dejó el accidente o la enfermedad profesional y los alcances de las prestaciones médicas y/o en especies que deberá estar a cargo de la ART

¿QUIÉN CONTROLA EL SISTEMA?

La SRT y SSN (Superintendencia de seguros de la nación) auditan a las ART en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley y pueden multarlas si se detectan irregularidades.

PREVENCIÓN DE RIESGO LABORAL

La “*Prevención de riesgos laborales*” es la disciplina que busca promover la seguridad y salud física, psicológica y emocional de los trabajadores, mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un proceso productivo, además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados del trabajo.

RIESGO

Es la [probabilidad](#) de que suceda un evento, impacto o consecuencia adversos. Se entiende también como la medida de la posibilidad y magnitud de los

impactos adversos, siendo la consecuencia del peligro, y está en relación con la frecuencia con que se presente el evento.

PELIGRO

“Un peligro es una cosa o hecho que tiene la posibilidad de causar un daño físico o moral a una cosa inerte, o a un organismo vivo.”

Un **peligro real** es cuando la **capacidad** de daño está en **condiciones** de provocar efectos de inmediato.

Un **peligro potencial** es cuando **está latente**, esperando que se den las condiciones para efectivizarse.

Por ejemplo un pozo en medio de la calle es un peligro real, pues en cualquier momento un transeúnte puede caer en él, o un auto sufrir un **accidente**. Un perro afectado con rabia, y encerrado, no representa un peligro real pues no está en contacto con nadie, pero como puede eventualmente escapar, es un peligro potencial.

PREVENCIÓN

Disminuir la cantidad y gravedad de accidentes y enfermedades profesionales por medio de la prevención. Dentro de los postulados primarios de la Ley se incorpora el tema de prevención y se ponen de manifiesto en acciones concretas, cada trabajo tiene asociado un riesgo, el objetivo de ésta es detectarlos de manera tal que no sean causas de peligro para la salud psicofísica del trabajador los que como bien sabemos pueden ser evitados si se toman las prevenciones adecuadas.

OBJETIVOS DE LA PREVENCIÓN:

- 1.- **Evitar** los riesgos en el trabajo.
- 2.- **Evaluar** los riesgos que no se puedan evitar.
- 3.- **Combatir** los riesgos en su origen (desde su raíz)

4.- **Adaptar** el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.

5.- Tener en cuenta la **evolución** de la técnica para hacer lugares y puestos de trabajo más seguros y mejor adaptados al trabajador.

6.-**Sustituir** los elementos peligrosos por aquellos que entrañen poco o ningún peligro.

7.- **Planificar** las actividades preventivas en la empresa.

8.- **Adoptar** medidas de protección tendientes a anteponer la protección colectiva de los trabajadores a la individual.

9- Dar las instrucciones debidas a los trabajadores en esta materia.

A TRAVES DE LA PREVENCION

Se busca promover la **SEGURIDAD** y la **SALUD DE LOS TRABAJADORES.**

Como trabajamos en la prevención

- **IDENTIFICACION-**
- **EVALUACION**
- **CONTROL DE LOS PELIGROS**

Las **acciones correctivas y preventivas** son unas herramientas básicas para la mejora continua de las organizaciones. El objetivo de estas acciones es eliminar causas reales y potenciales de problemas o no conformidades, evitando así que estas incidencias puedan volver a repetirse.

ACCIÓN CORRECTIVA: es aquella que llevamos a cabo para eliminar la causa de un problema. Las **correcciones atacan los problemas**, que queramos evitar, que vuelva a suceder, **“ya ha sucedido”**,

Las **ACCIONES PREVENTIVAS** se anticipan a la causa, y pretenden eliminarla antes de su existencia. Evitan los problemas identificando los riesgos. **“Cualquier acción que disminuya un riesgo es una acción preventiva”**.

ACCIDENTE DE TRABAJO (dos conceptos validos)

“Se denomina accidente de trabajo al hecho súbito, generalmente violento v traumático, que se produce dentro del ámbito laboral o por el hecho o en ocasión del trabajo, y que lesiona física o psicológicamente al sujeto, y le produce una incapacidad”

“Se considera accidente de trabajo a todo acontecimiento súbito y violento, ocurrido por el hecho o en ocasión de trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al mismo.”

El trabajador deberá declarar por escrito ante el empleador el cambio de domicilio, y este a la aseguradora dentro de las 72 hs, que el itinere se modifica.

ENFERMEDADES PROFESIONALES

Son aquellas enfermedades que se encuentran incluídas en el listado de enfermedades profesionales comprendidas en el Decreto 658/96. Dicho listado identifica el agente de riesgo, las manifestaciones clínicas y actividades de exposición.

Las enfermedades no incluidas en el listado, como sus consecuencias, podrán ser estudiadas (Decreto 1278/00), para determinar su índole profesional o no (siendo una de las condiciones que para que sea enfermedad profesional no puede haber

otra causa más que la exposición al agente de riesgo para poder declararla como tal).

EXCLUSIONES

- Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales causadas por dolo del trabajador o por fuerza mayor al trabajo. *(el trabajador con fines de obtener beneficio propio incurre en la falsificación de la situación que genere el accidente o la enfermedad profesional que declara).*

- Las incapacidades preexistentes a la iniciación de la relación laboral y acreditada en el examen preocupacional efectuado según las pautas establecidas por la autoridad de aplicación.

CUÁLES SON LAS CAUSAS DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

CAUSAS BÁSICAS Y CAUSAS INMEDIATAS

La causa inmediata de un accidente puede ser la falta de equipo de protección, pero la causa básica puede ser que el equipo de protección no se utilice porque resulta incómodo. Supongamos que a un tornero se le ha clavado una viruta en un ojo. Investigado el caso se comprueba que no llevaba puestas las gafas de seguridad. La causa inmediata es la ausencia de protección individual, pero la causa básica está por descubrirse y es fundamental investigar por qué no llevaba puestas las gafas. Podría ser por tratar de ganar tiempo, porque no estaba especificado que en aquel trabajo se utilizaran gafas (falta de normas de trabajo), porque las gafas fueran incómodas, etc.

Causas básicas

Las causas básicas pueden dividirse en factores personales y factores del trabajo. Las más comunes son:

FACTORES PERSONALES:

- Falta de conocimiento o de capacitación para desarrollar el trabajo que se tiene encomendado.

- Falta de motivación o motivación inadecuada
- Tratar de ahorrar tiempo o esfuerzo y/o evitar incomodidades.
- Lograr la atención de los demás, expresar hostilidades.
- Existencia de problemas o defectos físicos o mentales.
- Uso anormal e incorrecto de equipos, herramientas e instalaciones.

FACTORES DE TRABAJO:

- Falta de normas de trabajo o normas de trabajo inadecuadas.
- Diseño inadecuado de las máquinas y equipos.
- Desgaste de equipos y herramientas.
- Mantenimiento inadecuado a las máquinas y equipos.

Causas inmediatas

Las causas inmediatas pueden dividirse en actos inseguros y condiciones inseguras. Veamos algunos ejemplos de los más comunes:

- **“Condiciones inseguras”** Son las causas que se derivan del medio en que los trabajadores realizan sus labores, y se refieren al grado de inseguridad que pueden tener los locales, maquinarias, los equipos y los puntos de operación.
- **“Actos inseguros”** Son las causas que dependen de las acciones del propio trabajador y que puedan dar como resultado un accidente.

LAS CONDICIONES INSEGURAS MÁS FRECUENTES SON:

- Estructuras e instalaciones de los edificios o locales diseñados, construidos o instalados en forma inadecuada, o bien deteriorados.
- Falta de medidas o prevención y protección contra incendios – hidrantes con mangueras en mal estado.

- Instalaciones en la maquinaria o equipo diseñados, contruidos o armados en forma inadecuada o en mal estado de mantenimiento – instalación eléctrica de los equipos o maquinarias en mal estado.
- Protección inadecuada, deficiente o inexistente en la maquinaria, en el equipo o en las instalaciones eléctricas.
- Herramientas manuales, eléctricas, neumáticas y portátiles defectuosas o inadecuadas.
- Equipo de protección personal defectuoso, inadecuado o faltante.
- Falta de orden y limpieza.
- Falta de sistema de aviso, de alarma, o de llamada de atención.
- Falta de orden y limpieza en los lugares de trabajo.
- Escasez de espacio para trabajar y almacenar materiales.
- Almacenamiento incorrecto de materiales, apilamientos desordenados, bultos depositados en los pasillos, amontonamientos que obstruyen las salidas de emergencia, etc.
- Niveles de ruido excesivos.
- Iluminación inadecuada (falta o exceso de luz, lámparas que deslumbran)
- Falta de señalización de puntos o zonas de peligro.
- Existencia de materiales combustibles o inflamables cerca de fuentes de calor.
- Huecos, pozos, zanjas, sin proteger ni señalizar, que representan riesgo de caída.
- Pisos en mal estado; irregulares, resbaladizos, desconchados.
- Falta de barandillas y rodapiés en las plataformas y andamios

LOS ACTOS INSEGUROS MÁS FRECUENTES en que los trabajadores incurren el desempeño de sus labores son:

- Llevar a cabo operaciones sin previo adiestramiento - **capacitaciones.**
- Operar equipos si autorización.
- Ejecutar el trabajo a velocidad no indicada.
- Bloquear o quitar dispositivos de seguridad- **durante una reparación en las instalaciones electricas.**
- Limpiar, engrasar o reparar la maquinaria cuando se encuentra en movimiento.
- Realizar trabajos para los que no se está debidamente capacitado.
- Trabajar en condiciones inseguras o a velocidades excesivas.
- No dar aviso de las condiciones de peligro que se observen, o no estén señalizadas.
- No utilizar, o anular, los dispositivos de seguridad con que van equipadas las máquinas o instalaciones.
- Utilizar herramientas o equipos defectuosos o en mal estado.

- No usar los equipos de protección individual establecidos o usar equipos inadecuados.
- Distraer a otros durante el trabajo, en especial si se están realizando trabajos de alto riesgo.
- Reparar máquinas o instalaciones de forma provisional y no segura.
- Realizar reparaciones para las que no se está capacitado.
- Adoptar posturas incorrectas durante el trabajo, sobre todo cuando se manejan cargas a brazo.
- Usar ropa de trabajo inadecuada (con cinturones o partes colgantes o desgarradas, demasiado holgada, con manchas de grasa, etc.).
- Usar anillos, pulseras, collares, medallas, etc. cuando se trabaja con máquinas con elementos móviles (riesgo de atrapamiento).
- Utilizar cables, cadenas, cuerdas, eslingas y aparejos de elevación, en mal estado de conservación.
- Sobrepassar la capacidad de carga de los aparatos elevadores o de los vehículos industriales.
- Colocarse debajo de cargas suspendidas.
- Introducirse en fosos, cubas, cuevas, hoyos o espacios cerrados, sin tomar las debidas precauciones.
- Transportar personas en los carros o carretillas industriales.
- Levantar pesos excesivos (riesgo de hernia).
- No tomar las medidas necesarias cuando se conduce un vehículo

QUE TIPO DE INCAPACIDADES PUEDE CAUSARNOS UN ACCIDENTE

INCAPACIDAD LABORAL TEMPORARIA (ILT)

Existe ILT cuando el daño sufrido por el trabajador le impida temporariamente la realización de sus tareas habituales.

Cesa por:

- ✓ Alta médica.
- ✓ Declaración de Incapacidad Laboral Permanente.
- ✓ Transcurso de un año desde la primera manifestación invalidante.
- ✓ Muerte del damnificado

INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE (ILP) .

Es cuando el daño sufrido por el trabajador le ocasione una disminución permanente de su capacidad laboral.

La ILP será total cuando la disminución de la capacidad laboral permanente sea igual o superior al 66% y parcial cuando fuere inferior.

El grado de incapacidad lo determinarán las Comisiones Médicas.

CARÁCTER PROVISORIO Y DEFINITIVO DE LA ILP (incapacidad laboral permanente).

La situación de ILP que diese derecho al damnificado a percibir una prestación de pago mensual, tendrá carácter provisorio durante los 36 meses siguientes a su declaración. Se podrá extender 24 meses más por las comisiones médicas. Este plazo puede ser reducido cuando existiera certeza acerca del carácter definitivo del porcentaje de disminución de la capacidad laborativa.

GRAN INVALIDEZ

Se da cuando el trabajador con ILP total, necesite la asistencia continúa de otra persona para realizar los actos elementales de su vida.

Las ART otorgarán a los trabajadores que sufran alguna de las contingencias previstas en la Ley las siguientes prestaciones en especie:

- Asistencia médica y farmacéutica
- Prótesis y ortopedia
- Rehabilitación
- Recalificación profesional
- Servicios funerarios
- Las prestaciones se otorgarán a los damnificados hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas inhabilitantes de acuerdo a como lo determina la reglamentación

DETERMINACIÓN Y REVISIÓN DE LAS INCAPACIDADES

Las Comisiones Médicas serán las encargadas de determinar:

- La naturaleza laboral del accidente o profesional de la enfermedad.
- El carácter y grado de incapacidad
- Podrán resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir entre las ART y el damnificado o los derechohabientes.
- Derechos, deberes y prohibiciones

LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO

- Denunciarán ante la SRT los incumplimientos de sus afiliados de las normas de higiene y seguridad en el trabajo, incluido el Plan de Reducción de Siniestralidad.
- Tendrán acceso a la información necesaria para cumplir con las prestaciones de la Ley de Riesgos del Trabajo.
- Promoverán la prevención, informando a la SRT acerca de los planes y programas exigidos a las empresas.
- Mantendrán un Registro de siniestralidad por establecimiento.
- No podrán fijar cuotas en violación a las normas de la Ley de Riesgos del Trabajo, ni destinar recursos a objetos distintos a los previstos por la Ley
- No podrán realizar exámenes psicofísicos a los trabajadores, con carácter previo a la celebración de un Contrato de afiliación.

LOS EMPLEADORES

- Recibirán información de la ART respecto del régimen de alícuotas y de las prestaciones, así como asesoramiento en materia de prevención de riesgos. Notificarán a los trabajadores acerca de la identidad de la ART a la que se encuentran afiliados.
 - Denunciarán a la ART y a la SRT los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en su establecimiento. Cumplirán con las normas de higiene y seguridad, incluyendo el Plan de Reducción de Siniestralidad.
 - Mantendrán un Registro de siniestralidad por establecimiento.

LOS TRABAJADORES

- Recibirán de su empleador información y capacitación en materia de prevención de riesgos del trabajo, debiendo participar de las acciones preventivas.
 - Cumplirán con las normas de higiene y seguridad.
 - Informarán al empleador los hechos relacionados con los riesgos del trabajo.
- Se someterán a los exámenes médicos y a los tratamientos de rehabilitación.

- Denunciarán ante el empleador los accidentes y enfermedades profesionales que sufran.

FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La SRT tendrá las siguientes funciones:

- Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo pudiendo dictar las disposiciones complementarias que resulten de delegaciones de la ley o de los Decretos reglamentarios.
 - Supervisar y fiscalizar el funcionamiento de las ART.
 - Imponer las sanciones previstas en la ley.
 - Requerir la información necesaria para el cumplimiento de sus competencias, pudiendo peticionar órdenes de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública.
- Dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio, gestionar el Fondo de Garantía, determinar su estructura organizativa y su régimen interno de gestión de recursos humanos.
 - Mantener el Registro Nacional de Incapacidades Laborales en el cual se registrarán los datos identificatorios del damnificado y su empresa, época del infortunio, prestaciones abonadas, incapacidades reclamadas, y además, deberá elaborar índices de siniestralidad.
 - Supervisar y fiscalizar a las empresas auto aseguradas y el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad del trabajo en ellas.

Desde el punto de vista de la prevención, que es lo que nos interesa, debemos preguntarnos por las causas de los accidentes. Ya habíamos dicho que los accidentes tenían causas bien definidas y que estas causas se pueden determinar y eliminar o controlar.

Hay dos grandes causas de accidentes, las personas y el medio ambiente de trabajo.

Causa humana de los accidentes

Las causas humanas de los accidentes se definen como cualquier acción (cosas que se hacen) o falta de acción (cosas que no se hacen) que pueden llevar a un accidente. Es la actuación personal indebida, que se desvía de los procedimientos o metodología de trabajo aceptados como correctos, ya sean escritos o entregados en forma de instrucción verbal por la supervisión. Se trata de acciones comunes, muchas veces las hacemos sin pensar que estos nos pueden llevar a un accidente.

1. No respetar procedimientos de trabajo
2. Trabajar sin autorización o no estar capacitado
3. No usar los equipos de protección personal
4. Hacer bromas
5. Conducir a exceso de velocidad.
6. Fumar en presencia de combustibles o inflamables

Cada acción tiene una explicación. Hay algo que lleva a la persona a cometer esa acción. A ese algo debe ir principalmente la acción de prevención. A ese factor que explica las acciones subestándares lo llamamos **factor personal**.

Los factores personales pueden dividirse en tres grandes tipos:

- 1.- Falta de conocimiento (no sabe)
- 2.- Falta de motivación o actitud indebida. (no quiere)
- 3.- Falta de capacidad física o mental (no puede)

Falta de conocimiento

La falta de conocimiento o de habilidad se produce cuando la persona se ha seleccionado mal para el cargo a ejecutar, no es el trabajador adecuado, no se le ha enseñado o no ha practicado lo suficiente.

Generalmente ocurre que un supervisor manda a un trabajador a realizar una actividad sin preguntar si sabe o no hacerlo, o no cerciorase de que efectivamente sabe el trabajo que se le ha asignado.

Falta de motivación

Las actitudes indebidas se producen cuando la persona trata de ahorrar tiempo, de evitar esfuerzos, de evitar incomodidades o de ganar un prestigio mal entendido. En resumen, cuando su actitud hacia su propia seguridad y la de los demás no es positiva.

Falta de capacidad

La incapacidad física o mental se produce cuando la persona se ha seleccionado mal para el cargo a ejecutar, no es el trabajador adecuado, la persona ha visto disminuida su capacidad física o mental.

El control de estos factores personales se puede hacer con selección de personal, entrenamiento, controles médicos y otras prácticas de buena administración.

Causa ambiental del accidente

A las causas ambientales de los accidentes se definen como cualquier condición del ambiente de trabajo que puede contribuir a un accidente.

Estas condiciones del ambiente de trabajo está conformado por el espacio físico, herramientas, estructuras, equipos y materiales en general, que no cumplen con los requisitos mínimos para garantizar la protección de las personas y los recursos físicos del trabajo.

Ejemplos

1. Líneas eléctricas sin conexión a tierra
2. Piso resbaladizo o con manchas de aceite
3. Caminos y señalización en mal estado

4. Equipos de levante en mal estado
5. Correa transportadora sin protección
6. Engranajes o poleas en movimiento sin protección

Existen orígenes que las hacen aparecer. A esos factores lo llamamos **factor del trabajo**.

Las causas orígenes de los factores del trabajo pueden dividirse en:

- 1.- Desgaste normal o anormal
- 2.- Abuso por Parte de los usuarios
- 3.- Diseño inadecuado
- 4.- Mantenimiento inadecuado

Desgaste normal o anormal

El desgaste normal es un proceso natural a todo equipo o material, el uso y el tiempo lo producen. Llega un momento en que dicho desgaste se convierte en una condición subestándar. Antes de que se produzca ese momento debe actuarse para evitar el riesgo. Es fundamental para ello llevar una bitácora del equipo, material o repuesto para saber con certeza cuándo cambiar o reparar.

El desgaste anormal se produce por abuso de un equipo o herramienta, la que debe corregirse con capacitación e inspecciones.

Abuso por parte de los usuarios

Muchas veces encontramos que herramientas y equipos buenos se usan para otros fines. Ello daña las herramientas, causando condiciones subestándares. Por ejemplo, usan un destornillador como palanca, un alicate para golpear, etc.

Diseño inadecuado

Por otra parte, podemos encontrar que las instalaciones no siempre han considerado la seguridad de su operación. Ello es origen de condiciones subestándares. Dentro del diseño debemos incluir espacio suficiente, iluminación adecuada, ventilación, espacios de tránsito, etc.

Mantenimiento inadecuado

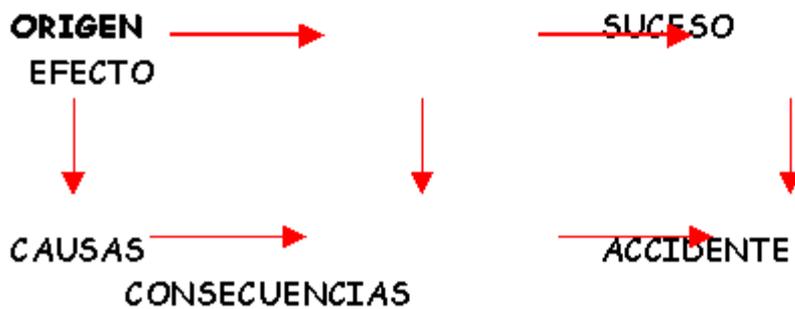
También la inadecuada mantención es fuente de condiciones subestándares. El no reemplazo de equipos viejos, la falta de repuestos y piezas, originan condiciones para provocar accidentes.

En ambas definiciones, se dijo que eran hechos que... “ *pueden causar un accidente*”. Esto significa que ambas pueden existir sin que se produzcan accidentes. Acciones y condiciones pueden producirse sin que sea absolutamente necesaria la ocurrencia del accidente. Ello dependerá del grado de riesgo de las acciones y condiciones existente en el momento. Habrá algunas de mayor riesgo, y la posibilidad de accidente será mayor. Habrá otras de menor riesgo, en la que la posibilidad será menor.

Lo importante de las acciones y condiciones subestándares es detectarlas y controlarlas a tiempo. El riesgo de mayor potencial de pérdidas es aquel que no se conoce.

El accidente puede ocurrir, cuando se trabaja con un riesgo desconocido o incontrolado.

Cuando muchas acciones y condiciones subestándares existen sin controlarse, el ánimo de los trabajadores se va deteriorando, y a la larga se producen más accidentes. Por ello es importante tomar conciencia de que es necesario esforzarse para lograr la eliminación de todas las acciones y condiciones subestándares.



Según el diagrama, lo que debemos evitar “es el origen de”, ya que al producirse éste, puede generar serias consecuencias para la integridad de las personas, equipos e instalaciones y el medio ambiente. Luego estos elementos constituyen una cadena que nos obliga a actuar definitivamente en su origen, o sea, evitar las causas si queremos realmente tener éxito en el objetivo final de la prevención.

Investigación de Accidentes

En general en todas las empresas de una u otra manera se realizan actividades básicas para evitar los accidentes del trabajo. A lo menos se tienen nociones de cómo mover materiales, el cuidado en el uso de las distintas superficies de trabajo, se sabe de la importancia del orden y aseo de los lugares de trabajo, se cuida de no provocar incendios, precaución con la electricidad, algunas charlas o consejos de la supervisión, incluso algunos hacen un procedimiento de trabajo o entregan catálogos, etc.

Existen otras empresas, en que esta materia es parte integrante del trabajo diario, en ellas se realizan charlas diarias de cinco minutos, para cada trabajo crítico se realiza un procedimiento de trabajo, se realizan investigaciones de accidentes e incidentes, se llevan estadísticas, se realizan reuniones semanales o mensuales, etc.

Sin embargo, la experiencia nos enseña que, aunque los tratamos de evitar, de todos modos se producen los accidentes en el trabajo.

Lo normal es que las medidas de prevención de riesgos tengan efectos positivos a largo plazo. Así, aún con el mejor plan de prevención o control de riesgos operacionales, tendremos que ver algunos accidentes laborales que afectan a los trabajadores a los equipos o al medio ambiente.

En esos momentos veremos como el supervisor a cargo del trabajador o del área de trabajo se presenta en el lugar y empieza a hacer preguntas.

¿Qué hacer entonces?

¿Qué actitud se debe adoptar?

¿Porqué investigar?

¿A qué conclusión debe llegar el investigador?

Contestar estas preguntas equivale a contestar la otra pregunta

¿Para qué sirve la investigación de accidentes? y ¿Quién es el responsable de Investigar?

Y si no sabe como investigar y llegar a la causa verdadera ¿Quién lo asesora?

¿Por qué investigar los accidentes?

Cada vez que en un lugar ocurre un accidente, debemos tener presente que hay un problema que dio origen a este hecho. Ese problema existe porque:

- 1.- Se desconoce la forma correcta de hacer las cosas.
- 2.- No se corrigen las deficiencias
- 3.- No se inspeccionan ni evalúan las condiciones de trabajo y se subestima el riesgo.
- 4.- Alguien sin la autorización o sin experiencia decidió seguir adelante, a pesar de la deficiencia.

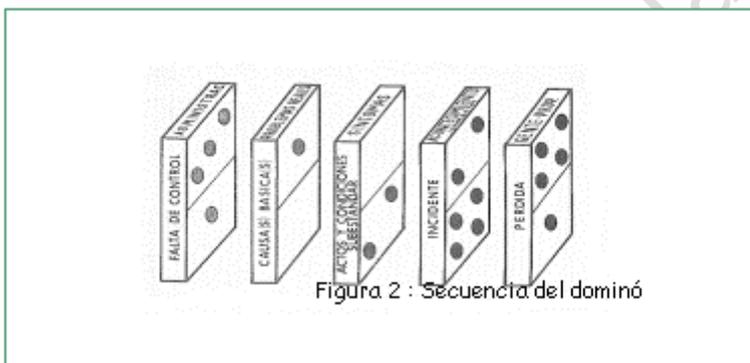
5.- Alguien con autoridad decidió que el costo para corregir la deficiencia, excedía del beneficio derivado de la corrección.

6.- Alguien con autoridad no escuchó al trabajador cuando informó la deficiencia.

Todo incidente, accidente o defecto de proceso, debe ser informado para ser investigado y el trabajador debe cooperar para transformar el hecho negativo, en una acción de seguridad u oportunidad de mejorar.

Del mismo modo, el supervisor tiene la obligación de escuchar el aporte del trabajador, analizar lo informado y tomar una decisión para mejorar el proceso.

Una forma que habitualmente se usa para explicar la secuencia de situaciones que desencadenan en un incidente o accidente, es a través de las piezas de un dominó, figurando que, al caer la primera ficha, votará las siguientes.



La secuencia de situaciones que desencadenan en un accidente se explicará haciendo el análisis del resultado, último ficha del dominó, que es la pérdida.

1.- Perdidas / costos



Una vez que la secuencia completa ha tenido lugar, hay una pérdida a los trabajadores y/o a la propiedad.

Los resultados de los accidentes se pueden evaluar de acuerdo a las lesiones a los trabajadores y daños a la propiedad, como también los efectos humanos y económicos. Esta situación queda mejor graficada en la ficha 5 de la secuencia del dominó.

Accidente / contacto

Cuando se produce el contacto con la fuente de energía, sobre la capacidad límite del cuerpo o estructura se produce el accidente que genera la pérdida.

Los accidentes, generalmente se clasifican de acuerdo a su clase enumerados anteriormente.

Causas inmediatas / síntomas

Los accidentes tienen causas y las causas se pueden conocer, determinar, eliminar o controlar.

Los actos de las personas y las condiciones del entorno pueden ser peligrosas, inseguras o subestándares.

Causas básicas / problemas reales

Cuando se pone énfasis en corregir los actos y condiciones subestándares que provocan los accidentes, estamos corrigiendo los “síntomas” y no los problemas reales que han dado origen a estos actos y condiciones.

Las causas básicas designadas como factores personales, explican porque los trabajadores no actúan como deben actuar.

Las causas básicas designadas como factores del trabajo, explican porque existen o se crean condiciones subestándares.

Falta de control / administración

Esta última ficha, o la primera que desencadena la caída de las siguientes, representa la “falta de control” de la administración. La palabra “ control “ se usa aquí para referirse a una de las cinco funciones de todo administrador profesional, Planificar, organizar, liderar, controlar, coordinar.

Esta ficha se relaciona con la deficiencia organizativa y administrativa general de la empresa, hay programas inadecuados, estándares inadecuados, incumplimiento de estándares o inexistencia de programas y/o estándares.

Si no se define un programa de entrenamiento, los trabajadores no van a saber hacer el trabajo asignado o no tendrán una productividad óptima, si no se define el programa de selección y ubicación del personal, en cuanto a conocimientos, aptitudes físicas y mentales, se enviará a puestos de trabajo a trabajadores que no pueden desempeñarse adecuadamente.

El simple hecho que muchos supervisores no tienen conciencia de la participación que se espera de ellos en un programa de seguridad, les impide hacer el trabajo correctamente y esto solamente puede producir la caída del primer dominó, iniciando la secuencia de acontecimientos que llevará a la pérdida.

Esta ficha del dominó, representa el grado de involucramiento y de compromiso de la alta dirección con los trabajadores y la empresa, representados en los estándares y planes de seguridad.

Método actual

Actualmente se usa una secuencia del dominó más completa donde queda más clara la acción preventiva y los costos. Esta secuencia se muestra en la figura siguiente.

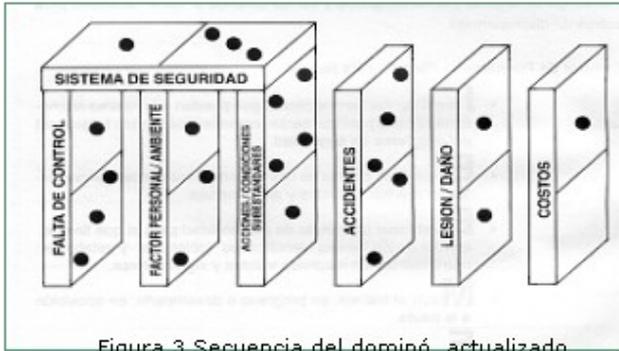


Figura 3 Secuencia del dominó actualizado

Esta secuencia del dominó actualizada, deja más claro en donde actúa el sistema de control del riesgo operacional, es el “antes de” que se genere el movimiento del dominó que va botando las demás fichas hasta llegar al accidente.

Taller de Seguridad e Higiene